

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

EDICTO

601

VISTA la solicitud presentada el día 14 de mayo de 2009 para la inscripción de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector "SIDEROMETALURGIA EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS: PROCESOS DE PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y ALMACENAJE; TRABAJOS AUXILIARES, COMPLEMENTARIOS O AFINES; TAREAS DE INSTALACIÓN, MONTAJE Y REPARACIÓN; FABRICACIÓN DE ENVASES METÁLICOS Y BOTERÍO; TENDIDOS DE LÍNEAS ELÉCTRICAS E INDUSTRIAS DE ÓPTICA Y MECÁNICA DE PRECISIÓN Y OTROS DE LA INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL METAL", suscrito con fecha 16 de febrero de 2009, de la parte empresarial, F.E.M.E.P.A., y por los sindicatos CC.OO. U.G.T. e INTERSIDICAL, en representación de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 29 de marzo), Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril, sobre transferencias de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias, del Decreto 291/1985, de 1 de agosto, sobre creación de Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias y el art. 18.2a), del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, (BOC N° 249 de 14 de diciembre de 2007), esta Dirección General,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar la inscripción de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector "SIDEROMETALURGIA EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS: PROCESOS DE PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y ALMACENAJE; TRABAJOS AUXILIARES, COMPLEMENTARIOS O AFINES; TAREAS DE INSTALACIÓN, MONTAJE Y REPARACIÓN; FABRICACIÓN DE ENVASES METÁLICOS Y BOTERÍO; TENDIDOS DE LÍNEAS ELÉCTRICAS E INDUSTRIAS DE ÓPTICA Y MECÁNICA DE PRECISIÓN Y OTROS DE LA INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL METAL", en el Registro de Convenios Colectivos y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (S.E.M.A.C.) de esta Dirección General de Trabajo.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Pedro Tomás Pino Pérez.

ACTA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN DE CONVENIO

ASISTENTES POR CC.OO

DON JUAN PABLO SANTANA MARTÍN

DON CARMELO GONZÁLEZ MARTEL

POR UGT

DON GREGORIO GUERRA GIL

DON MANUEL ESPINO RODRÍGUEZ

POR INTERSINDICAL CANARIA

DON ALFREDO GIL BORDÓN

POR FEMEP

DON MANUEL CALDERÍN AGUIAR

DON JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ MONTESDEOCA

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 12:00 horas del día 16 de febrero de 2009, se reúnen en los locales de Femepa, en la calle León y Castillo, 89-4º, los representantes de los trabajadores y los de los empresarios, al margen reseñados, todos ellos propuestos por sus respectivas representaciones, habiéndose reconocido como interlocutores legitimados y convocados por los Sindicatos presentes, con el objeto de celebrar sesión de la Comisión de Interpretación del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE ÁMBITO PROVINCIAL ENTRE LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES ENCUADRADOS EN LA ACTIVIDAD SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, PROCESOS DE PRODUCCIÓN,

TRANSFORMACIÓN Y ALMACENAJE; TRABAJOS AUXILIARES, COMPLEMENTARIOS O AFINES; TAREAS DE INSTALACIÓN, MONTAJE Y REPARACIÓN; FABRICACIÓN DE ENVASES METÁLICOS Y BOTERÍO; TENDIDOS DE LÍNEAS ELÉCTRICAS E INDUSTRIAS DE ÓPTICA Y MECÁNICA DE PRECISIÓN Y OTROS DE LA INDUSTRIA DEL METAL, en reunión que se ha convocado por CC.OO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del Convenio, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

REVISIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEL 1 DE ABRIL 2009 AL 31 DE MARZO DE 2010.

Abierta la sesión se plantea el primer tema a tratar relativo a la REVISIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES, manifestando los convocantes la necesidad de cumplir con lo previsto en el artículo 11º del vigente Convenio Colectivo del sector e incrementar los salarios vigentes en el dos con sesenta y cinco por ciento (2,65%), de acuerdo con el IPC real nacional del año 2008 (1,40) más el incremento previsto en el Convenio para el tercer año de vigencia (1,25).

Los presentes se muestran de acuerdo en el cumplimiento de lo pactado y en proceder a al revisión salarial con los efectos previstos en el referido artículo 11º.

Existiendo por tanto acuerdo entre las partes en orden a la aplicación de lo previsto en el artículo 11º del Convenio y en su aplicación, se procede a incrementar en un 2,65 por ciento los salarios vigentes en el periodo de 1 de abril de 2008 a 31 de marzo de 2009, resultando de ello los nuevos salarios ya revisados a aplicar en el periodo de 1 de abril 2009 a 31 de marzo de 2010, según se recoge en la TABLA SALARIAL ANEXA, en la que se fija el importe del nuevo Salario Anual y de la Prima Diaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:30 horas del día al principio indicado, firmando las partes ocho ejemplares del Acta en prueba de conformidad.

ANEXO II

CONVENIO DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE LAS PALMAS. TABLA DE SALARIO ANUAL Y PRIMA DIARIA ACTUALIZADAS Y CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2009 AL 31 DE MARZO DE 2010 (*)

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO ANUAL En Euros	PRIMA DIARIA En Euros
Peones Ordinarios	13.569,87	3,47
Especialistas	13.849,64	3,51
Mozo Especialista de Almacén	13.849,84	3,51
Oficial 1º	14.510,46	3,88
Oficial 2º	14.231,99	3,80
Oficial 3º	13.946,33	3,63
PERSONAL SUBALTERNO		
Listeros	14.100,68	3,67
Almacenero	14.007,75	3,63
Chófer de Motociclo	13.909,45	3,62
Chófer Turismo	14.295,53	3,72
Chófer de Camión	14.492,10	3,85
Pesador y Basculero	13.801,47	3,59
Guarda Jurado	13.713,34	3,58
Vigilante	13.679,90	3,58
Cabo de guardas	14.226,62	3,68
Ordenanza	13.738,56	3,51
Portero	13.738,56	3,51
Conserje	14.134,14	3,67
Enfermero	13.679,90	3,58
Dependiente principal de Economato	14.100,88	3,67
Dependiente Auxiliar de Economato	13.713,34	3,58
Telefonista (menos de 50 Telf.)	13.740,39	3,51
Telefonista (más de 50 Telef.)	13.737,52	3,58
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe de 1º	16.323,37	4,34
Jefe de 2º	16.017,83	4,21
Oficial de 1º	15.224,65	3,98
Oficial de 2º	14.682,64	3,80
Auxiliar	13.855,71	3,56
Viajante	15.248,05	3,98

PERSONAL TECNICO (Titulado)		
Ingeniero, Arquitecto y Licenciados	18.809,43	4,99
Peritos y Aparejadores	18.386,46	4,82
Ayudantes de Ingen.y Arquitectos	17.648,73	4,63
Maestros Industriales	15.796,90	4,13
Capitán, Pilotos y Maquinistas de gánguiles y Barcos en prueba	16.541,87	4,32
Graduados Sociales	16.541,87	4,32
Profesores de Enseñanza	15.224,65	3,98
A.T.S.	14.972,44	3,90

PERSONAL TECNICO (Tec.Taller)		
Jefe de Taller	16.541,87	4,32
Maestro Taller	15.394,46	4,02
Maestro	15.222,77	3,98
Contramaestre	15.377,63	4,02
Encargado	14.873,67	3,90
Capataz Especialista	14.196,54	3,68
Capataz de peones ordinarios	14.007,81	3,63

TECNICOS DE OFICINA		
Delineante Proyectista	16.022,63	3,98
Dibujante Proyectista	16.022,63	3,98
Delineante de 1º	15.224,65	3,98
Práctico de Topografía	15.223,31	3,97
Fotógrafo	15.223,31	3,97
Delineante de 2º	14.686,35	3,81
Calcador	13.855,71	3,65
Reproductor Fotográfico	13.855,71	3,65
Reproductor de Planos	13.627,79	3,51
Archiveros Bibliotecario	14.686,35	3,81
Auxiliar	13.855,71	3,65

TECNICO DE LABORATORIO		
Jefe de Laboratorio	16.864,61	4,40
Jefe de Sección	15.950,79	4,18
Analista de 1º	15.041,35	3,93
Analista de 2º	14.338,37	3,73
Auxiliar	13.855,71	3,65

TECNICOS DE DIQUES Y MUELLES		
Jefe de Dique	16.543,71	4,32
Jefe de Muelle	15.377,63	4,02
Buzos y Hombres ranas	16.392,53	4,46

PERSONAL DE OFICINA DE ORGANIZACION		
Jefe de Sección de Organz.de 1º	16.022,63	3,98
Jefe de Sección de Organz.de 2º	15.988,36	3,99
Técnico de Organización de 1º	15.224,65	3,98
Técnico de Organización de 2º	14.703,36	3,96
Auxiliar de Organización	14.237,23	3,71
Trabajadores de 16 a 18 años	8.474,13	2,10

MEDIA DIETA	14,05
DIETA COMPLETA	25,37